

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESTIMULACIÓN PRECOZ Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO" (AEPISMI),

En Cieza a 30 de noviembre de 2020.

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DIAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020.

Y de otra **Dña. LOURDES ARGUDO SALMERON**, en calidad de Presidenta de la "Asociación para la Promoción de la Estimulación Precoz y la Integración Social del Minusválido" (AEPISMI), , con C.I.F.: G30350151,

EXPONEN:

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales del Ayuntamiento para el año 2020, se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a "Asociación para la Promoción de la Estimulación Precoz y la Integración Social del Minusválido" (AEPISMI), , estando prevista en la partida de gastos 2020 20020 2310A 48901, por importe de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros).

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es financiar, el proyecto "Desarrollo y mantenimiento de diferentes talleres y actividades para niños con dificultades en aspectos sociales, de relación y lúdicos, que precisan atención complementaria para la mejora de su calidad de vida y el fomento de sus habilidades", para el año 2020, subvencionando, entre otros, y conforme a la memoria del programa, los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades que lo conforman (gastos de personal para la realización de talleres, gastos de talleres externos, etc).

SEGUNDA.- La Asociación "AEPISMI" realiza las siguientes actuaciones:

Mejorar la calidad de vida de los niños y niñas, trabajando las habilidades sociales básicas y vinculadas a sentimientos, identificando la comunicación verbal y no verbal, adquiriendo habilidades para iniciar, mantener y finalizar una conversación.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

Aportando, la cantidad de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), entendiéndose dicha cantidad como una cantidad cierta, a la "Asociación para la Promoción de la Estimulación Precoz y la Integración social del Minusválido" (AEPISMI), para sufragar el Programa descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2020 20020 2310A 48901.

CUARTA.- Finalidad y justificación.

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento para el año 2020 tendrá la finalidad descrita en la cláusula primera.

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

Relación de facturas o gastos, en las cuales el beneficiario de la subvención deberá figurar obligatoriamente como destinatario de los mismos. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, de la siguiente documentación que acredite los gastos realizados: nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 o documentos equivalentes, estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que han participado en el Proyecto, Modelo 111 del ingreso a cuenta del IRPF y Modelo 190, recibos, adeudo por domiciliaciones o tickets por los gastos indicados en el presupuesto del proyecto.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de **transferencia bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheque nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA.- La duración del presente convenio se fija en un año, y en tanto que el proyecto se viene ejecutando desde el uno de enero del presente año, surtirá efecto con carácter retroactivo desde dicha fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

SEXTA .- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se registrarán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

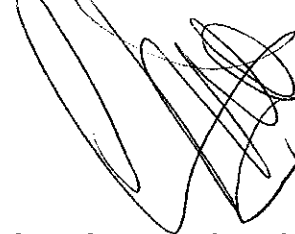
POR EL AYUNTAMIENTO EL

SR. ALCALDE- PRESIDENTE



D. Pascual Lucas Díaz

POR AEPISMI



Dña. Lourdes Argudo Salmerón.